



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACTA DE SORTEO  
Y ADJUDICACIÓN DE NEGOCIOS No. 80

En la ciudad de Panamá, el día veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), el señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, asistido por la Secretaria, procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Judicial, a hacer el sorteo de los negocios que fueran presentados ante la Secretaría de esta Sala.

El negocio es el siguiente :

|   |     |  |
|---|-----|--|
| 1 | 535 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,</b> INTERPUESTA POR EL LICDO. CARLOS GUEVARA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>JAIME ALTAMIRANDA FLORES</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA <u>RESOLUCIÓN N° DIGAJ-0027-2019 DE 10 DE ABRIL DE 2019 (NIEGA SOLICITUD DE PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD)</u> , EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, ASÍ COMO SU ACTO CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.       |
| 2 | 536 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,</b> INTERPUESTA POR EL LICDO. CARLOS GUEVARA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>PABLO AGUILAR SANTAMARÍA</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA <u>RESOLUCIÓN N° DIGAJ-0026-2019 DE 10 DE ABRIL DE 2019 (NIEGA SOLICITUD DE PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD)</u> , EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, ASÍ COMO SU ACTO CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.       |
| 3 | 537 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,</b> INTERPUESTA POR EL LICDO. CARLOS GUEVARA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>PAULA EDILMA ORTEGA</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA <u>RESOLUCIÓN N° DIGAJ-071-2019 DE 16 DE ABRIL DE 2019 (NIEGA SOLICITUD DE PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD)</u> , EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, ASÍ COMO SU ACTO CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.             |
| 4 | 538 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,</b> INTERPUESTA POR EL LICDO. CARLOS GUEVARA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>ALBIS ARIEL GALLARDO VILLARREAL</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA <u>RESOLUCIÓN N° DIGAJ-0118-2019 DE 14 DE MAYO DE 2019 (NIEGA SOLICITUD DE PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD)</u> , EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, ASÍ COMO SU ACTO CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES. |

|     |   |
|-----|---|
| 539 | <b>RECURSO DE CASACIÓN LABORAL</b> , INTERPUESTO POR EL DOCTOR ROBERTO WILL GUERRERO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>DIEGO LUPERCIO LADRÓN DE GUEVARA</b> , CONTRA LA SENTENCIA DE 08 DE JULIO DE 2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO LABORAL: DIEGO LUPERCIO LADRÓN DE GUEVARA VS BAGUTA ZONA LIBRE, S.A.  |
| 540 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD</b> , INTERPUESTA POR LA LICDA. ANGELA GOMEZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>BENJAMIN RIVERA RIVERA Y LEONARDO RIVERA RIVERA</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN N° D.N. 4-UTODAV-05695-08 DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO).  |
| 541 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN</b> , INTERPUESTA POR LA LICDA. YARINETH GRACIELA CÁRDENAS, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>BEST INVESTMENTS PANAMA, S.A.</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN N° 201-3665 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS), ASÍ COMO SU ACTO CONFIRMATORIO Y MODIFICATORIO.   |
| 542 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN DIRECTA</b> , INTERPUESTA POR EL DOCTOR ALEXANDER VALENCIA (APODERADO PRINCIPAL) Y EL LICDO. JAIME LICONA (APODERADO SUSTITUTO), ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>JARINETH ESTELA JAEN PRADO</b> , PARA QUE SE LE CONDENE AL HOSPITAL DRA. SUSANA JONES CANO, CAJA DE SEGURO SOCIAL (ESTADO PANAMEÑO), AL PAGO DE LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A SU REPRESENTADA, POR EL MAL FUNCIONAMIENTO O FALLA DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD. |
| 543 | <b>RECURSO DE APELACIÓN</b> , INTERPUESTO POR EL LICDO. ROLANDO MAYORGA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>TÉCNICA UNIVERSAL DE PANAMÁ, S.A. (TECUN PANAMÁ)</b> , DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, POR COBRO COACTIVO, QUE LE SIGUE EL JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, A <b>TÉCNICA UNIVERSAL DE PANAMÁ, S.A. (TECUN PANAMÁ)</b> .   |
| 544 | <b>DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN</b> , INTERPUESTA POR LA FIRMA FACI ABOGADOS, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>ALTRIX DE PANAMÁ, S.A.</b> , PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN 039-SRI-2019 DE 09 DE ABRIL DE 2019, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.  |

|     |          |
|-----|----------|
| 535 | Zamorano |
| 536 | Zamorano |
| 537 | Zamorano |
| 538 | Zamorano |
| 539 | Cedalice |
| 540 | Fabrega  |
| 541 | Fabrega  |

|     |          |
|-----|----------|
| 542 | Fabrera  |
| 543 | Fabrera  |
| 544 | Cedatice |

MODIFICACIÓN AL REPARTO #79: Aplicación del Art. 107 C.J.

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <p>533</p> <p>C</p> <p>Art. 107</p> | <p><b>ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD</b>, INTERPUESTA POR LA FIRMA CRUZ &amp; GARCÍA DE PAREDES, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <b>FUNDACIÓN LUMCA</b>, SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO ASIENTO: 53005 TOMO: 2006, POR CONSIDERAR QUE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO SERÍA APLICADO PARA RESOLVER EL PROCESO INCOADO POR SU PARTE DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL HECHA DEL AUTO N° 1106-1075-03 DE 07 DE JULIO DE 2003 Y DEL AUTO N° 800-CCRJ-ST (Sec. 107-03) DE 10 DE MARZO DE 2004, EXPEDIDOS POR EL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RELACIONADOS CON LA MEDIDA CONSERVATORIA PROPUESTA POR GLADYS ELENA ARIAS DE SOHIER (USUAL) O GLADYS ELENA ARIAS PALMA (LEGAL) CONTRA MARÍA SÁNCHEZ DE CASCO ARIAS Y CASCO, S.A.</p> |
|-------------------------------------|---|

Así terminó el acto,

  
EL MAGISTRADO PRESIDENTE,

  
SECRETARIA